



Ordenanza Municipal N°13-2023/MDM-MC

Máncora, 28 de diciembre del 2023

VISTOS:

El Informe N°041-2023/DEMUNA-MDM-O.F.J.S de fecha 11 de setiembre de 2023, el Informe N°565-2023-DDSSYDE-MDM/J.C.P.I de fecha 15 de setiembre de 2023, el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 18 de setiembre de 2023, el Informe N° 380-2023-UAJ-MDM/GMY de fecha 21 de setiembre de 2023, el Dictamen N° 09-2023-CCALPIPSASAEYO de fecha 05 de octubre de 2023, la Sesión Ordinaria de Concejo N° 19 de fecha 19 de octubre del 2023, sobre la aprobación de la creación del COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTES (COMUDENNA) CON LA FINALIDAD DE COMPROMETER A LAS INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES Y PERSONAS DE LA COMUNIDAD A VERLAR POR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así busca que la administración pública cumpla con las normas legales aplicables al presente caso;

Que, en estación despacho de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de octubre del 2023, visto los siguientes documentos:

- Informe N°041-2023/DEMUNA-MDM-O.F.J.S de fecha 11 de setiembre de 2023,
- E Informe N°565-2023-DDSSYDE-MDM/J.C.P.I de fecha 15 de setiembre de 2023,
- El Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 18 de setiembre de 2023,
- El Informe N° 380-2023-UAJ-MDM/GMY de fecha 21 de setiembre de 2023, el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, remite a Gerencia Municipal, opinión legal, recomendando lo siguiente:

- ES VIABLE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTES (COMUDENNA) CON LA FINALIDAD DE COMPROMETER A LAS INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES Y PERSONAS DE LA COMUNIDAD A VERLAR POR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- SE REMITA EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, A LA COMISIÓN DE CONTROL, ASUNTOS LEGALES, POLÍTICA INSTITUCIONAL, POBLACIÓN, SALUD, ALIMENTACIÓN, SANEAMIENTO AMBIENTAL, ECOLOGÍA Y ORNATO DEL CONCEJO DISTRITAL DE MÁNCORA, PARA SU DICTAMEN RESPECTIVO Y SE CONSIDERE DENTRO



Ordenanza Municipal N°13-2023/MDM-MC

DE LA AGENDA DE SESIÓN DE CONCEJO (LA QUE CORRESPONDA) COMO TEMA PREFIJADO, LA APROBACIÓN O NO POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.

- SE RECOMIENDA, QUE SE SOLICITE AL ÁREA CORRESPONDIENTE LA REALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

- El Dictamen N° 09-2023-CCALPIPSASAEYO de fecha 05 de octubre de 2023, la COMISIÓN DE CONTROL, ASUNTOS LEGALES, POLÍTICA INSTITUCIONAL, POBLACIÓN, SALUD, ALIMENTACIÓN, SANEAMIENTO AMBIENTAL, ECOLOGÍA Y ORNATO DEL CONCEJO DISTRITAL DE MÁNCORA RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE COMUDENNA DISTRITO DE MÁNCORA"

Que, Inicialmente, la Convención de los Derechos del Niño dispone al Estado Peruano, obligación a respetar los derechos del niño y asegurar su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, sexo, idioma, religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Que, además, nuestra Constitución Política del Perú, precisa en su artículo 1° del Título I Capítulo I – Derechos fundamentales de la Persona, que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, aunado a ello y en suma relación, el artículo 4° del Capítulo II – Derechos sociales y económicos de la ley de leyes, determina que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.

Que, como se puede observar, el Estado Peruano en sus diversas formas de organización, inherentemente su finalidad suprema es la de proteger, preservar, resguardar los derechos de la persona humana y más de las personas vulnerables, donde se encuentran inmersos los niños y niñas, adolescentes y etc. En consideración con los artículos 25° y 27° del Código del Niño y Adolescente que prescriben:

25. "El Estado garantiza el ejercicio de los Derechos y Libertades del Niño y Adolescente".

27. "El sistema Nacional de Atención integral al Niño y Adolescente es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos, y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrolladas para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes. El sistema funciona a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas con instituciones públicas y privadas"

Que, en cuanto a los gobiernos locales, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el numeral 3.1 del apartado 3 del artículo 84° que, como funciones exclusivas de las municipalidades distritales, está la función de Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

Que, de la revisión del expediente materia de análisis, se tiene que mediante Informe N°041-2023/DEMUNA-MDM-O.F.J. S, de fecha 11 de setiembre del 2023, el Jefe de la Defensoría de la niña, niño y adolescente de la Municipalidad Distrital de Máncora – DEMUNA presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de la Niña, Niño y Adolescentes (COMUDENNA) para que su aprobación mediante sesión de Concejo Municipal. Asimismo, el Jefe de la División de Servicios Sociales y



Ordenanza Municipal N°13-2023/MDM-MC

Desarrollo económico mediante Informe N°565-2023-DDSSYDE-MDM/J.C.P.I., de fecha 15 de setiembre 2023, alcanza al Gerente Municipal el proyecto de ordenanza para su análisis legal y aprobación, señalando que la COMUDENNA es un espacio de articulación local convocado y liderado por el Alcalde, precisando que dicho espacio actúa en cada Distrito o Provincia como órgano consultivo y de gestión de casos para la protección de las niñas, niños y adolescentes.

Que, concerniente a Comité Multisectorial por los Derechos de la Niña, Niño y Adolescentes (COMUDENNA), el objetivo de este es promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de su jurisdicción para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, además que, ese funciona como un mecanismo de permanente participación ciudadana que posibilita la unión de esfuerzos a favor de la protección de las niñas, niños y adolescentes, contribuyendo a su desarrollo integral.

Que, en definitiva, la norma de la materia respalda a los gobiernos locales para tener injerencia en asuntos de interés social como es la Creación del Comité Multisectorial por los Derechos de la Niña, Niño y Adolescentes (COMUDENNA). En ese sentido, teniendo el proyecto de ordenanza alcanzado por el Jefe de la DEMUNA y del Jefe de la División de Servicios Sociales y Desarrollo económico que solicitan su aprobación estando conforme a la normativa desglosada en el presente informe, esta unidad de asesoría considera viable la aprobación del proyecto de ordenanza materia de análisis.

Que, los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, en el artículo 40° del citado cuerpo legal, señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19 de fecha 19 de octubre del 2023, por MAYORÍA aprobó la siguiente: ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE MÁNCORA se emite la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CRÉASE el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – "COMUDENNA" del distrito de Máncora, provincia de Tarma, departamento de Piura, con la finalidad de comprometer a las instituciones, organizaciones y personas de la comunidad a velar por el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que a través de la Secretaría General de la Municipalidad de Municipalidad Distrital de Máncora, se **DIFUNDA** la presente Ordenanza a través del portal institucional, en los medios de comunicación local y dentro de la misma corporación municipal.



Ordenanza Municipal N°13-2023/MDM-MC

"REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENNA"

Base Legal:

- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño - ONU, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 03 de agosto de 1990.
- Constitución Política del Perú
- Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño.
- Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- Decreto Legislativo N° 1377, Decreto Legislativo que fortalece la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Decreto de Urgencia N° 001-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 1297, para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos
- Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297 Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos
- Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño
- Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes
- Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente.
- Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes (PNMNNA) al 2030
- Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la estrategia "Ponte en #ModoNiñez"
- Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.
- Resolución Ministerial N° 060-2021-MIMP, que aprueba la Directiva N° 001-2021-MIMP/DGNNNA "Supervisión al Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente"

Artículo 1°.- Definición

El COMUDENNA es un espacio de articulación local, del Distrito de Máncora, Provincia de Talara, Departamento de Piura, convocado y liderado por el Alcalde, como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes, para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia.



Ordenanza Municipal N°13-2023/MDM-MC

Es un mecanismo de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que permite unir esfuerzos en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de la localidad. El COMUDENNA se crea mediante Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- Objeto

Articular y promover el funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes en el Distrito de Máncora, Provincia de Talara, Departamento de Piura, para el cumplimiento de la política nacional sobre la materia, la prevención de la desprotección familiar y otras situaciones de vulneración de derechos.

Artículo 3°.- Condiciones previas para la instalación del COMUDENNA

Para la conformación del COMUDENNA, la DEMUNA de la Municipalidad de Distrital de Máncora se encarga de identificar las instituciones y organizaciones públicas y privadas con sede en la jurisdicción municipal, que trabajan la temática de niñez y adolescencia; debiendo elaborar y mantener actualizado un directorio de instituciones y organizaciones, como mínimo, con la información siguiente:

- a) Nombre de la institución u organización
- b) Dirección, teléfono y horario de atención
- c) Nombre y Apellido de el/la Representante, su número telefónico y correo electrónico.
- d) Tipo de servicio que brinda
- e) Otras personas de contacto

Artículo 4°.- Inicio de actividades

Dentro de los treinta (30) días posteriores a su creación, el Alcalde, a través de la DEMUNA, convoca a una primera sesión ordinaria de instalación.

Las instituciones y organizaciones que conforman el COMUDENNA designan a cada uno de sus representantes (titular y alterno) ante este espacio, debiendo informar la misma mediante comunicación formal física o electrónica dirigida a el Alcalde. Este procedimiento también se realiza para actualizar representantes o al incorporarse nuevos integrantes.

Artículo 5°.- Pleno del COMUDENNA

La reunión de todos los integrantes del comité para tratar los temas vinculados a sus funciones, constituye el Pleno del COMUDENNA, el cual sesiona, de manera ordinaria, por lo menos, una vez cada dos meses; y de manera extraordinaria cuando lo convoque el Secretario Técnico del espacio o a pedido de un tercio del total de sus integrantes.

Artículo 6°.- Conformación del Pleno:

Se conforma de la manera siguiente:

- a) Presidencia; a cargo de el/la Alcalde o quien designe
- b) Secretaría Técnica: a cargo de el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA
- c) Representantes de las Instituciones Públicas de la localidad.
- d) Representantes de las Instituciones Privadas u Organizaciones de la localidad que realicen o promuevan acciones a favor de la niñez y la adolescencia.



Ordenanza Municipal N°13-2023/MDM-MC

- e) Representantes de las Organizaciones de la comunidad, que realizan o promueven acciones a favor de niñas, niños y adolescentes

Artículo 7°.- Funciones del Pleno del COMUDENNA

- a) Realizar diagnóstico de la problemática de la niñez y la adolescencia en la localidad.
b) Elaborar propuestas a nivel local, de acciones interinstitucionales para la protección de las niñas, niños y adolescentes, con participación de la familia.
c) Impulsar la comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local, para el cumplimiento de sus fines, a favor de la niñez y la adolescencia.
d) Evaluar y difundir el cumplimiento de las normas y de la política nacional para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes y el ejercicio de sus derechos.
e) Promover la participación de la comunidad en la protección de las niñas, niños y adolescentes.
f) Elaborar, aprobar y modificar su propio reglamento
g) Encargar tareas a sus integrantes o conformar comisiones o grupos de trabajo para atender asuntos de su interés.

Artículo 8°.- Quórum

El quórum para que el Pleno sesione válidamente es la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos del Pleno son aprobados por mayoría simple de quienes concurren a la sesión válidamente constituida. El Presidente del COMUDENNA tiene voto dirimente.

Artículo 9°.- Funciones de la Secretaría Técnica

- a) Convocar a los integrantes del COMUDENNA a las reuniones ordinarias y extraordinarias
b) Tramitar y someter a consideración del Pleno, los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA
c) Llevar el registro de Actas de sesiones del Pleno y realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos
d) Elaborar el informe anual del COMUDENNA
e) Dirigir el diseño y formulación del Plan de trabajo anual
f) Dirigir el proceso de priorización de temas en el marco del Plan de trabajo
g) Elaborar y mantener actualizado el directorio de integrantes del COMUDENNA
h) Coordinar permanente con los integrantes del COMUDENNA

Artículo 10°.- Reporte de Constitución

La creación del COMUDENNA es reportada al MIMP por la Secretaría Técnica del COMUDENNA

Artículo 11°.- Gestión

Para el ejercicio de una o más de sus funciones y según la temática de intervención, puede conformar grupos de trabajo, quienes rendirán cuenta de sus acciones, directamente ante el Pleno del COMUDENNA. Para realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos, el plan de trabajo o agenda anual, puede designar delegados quienes coordinarán directamente con la Secretaría Técnica.



MÁNCORA
Municipalidad Distrital

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
Ordenanza Municipal N°13-2023/MDM-MC

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA. - El Pleno del COMUDENNA se encuentra facultado para resolver cualquier controversia que se presente en el funcionamiento de dicho comité, que no se encuentre estipulada en su propio reglamento, conforme al marco normativo vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA
Mano B
MANUEL ORLANDO CRUZ AGUILAR
ALCALDE DISTRICTAL DE MÁNCORA

7

@munimancora



Dirección: Av. Piura # 532
Teléfono: +51 (073) 258061
www.gob.pe/munimancora